



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

2522601-6

LEY Nº 32625

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL TEMPLO DE TINTIRI, UBICADO EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del templo de Tintiri, ubicado en el distrito de Azángaro de la provincia de Azángaro del departamento de Puno. Para tal fin, el Ministerio de Cultura realiza las coordinaciones con el Gobierno Regional de Puno, con la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Azángaro, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

2522601-7

LEY Nº 32626

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA PACHACÚTEC DE VENTANILLA (UNTEPV) EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica Pachacútec de Ventanilla (UNTEPV)

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica Pachacútec de Ventanilla (UNTEPV), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Tecnológica Pachacútec de Ventanilla (UNTEPV) está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tienen por finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Tecnológica Pachacútec de Ventanilla (UNTEPV) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional Tecnológica Pachacútec de Ventanilla (UNTEPV) ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

a) Facultad de Ciencias de la Salud

- 1) Medicina Humana
- 2) Enfermería
- 3) Tecnología Médica y Rehabilitación
- 4) Obstetricia
- 5) Farmacia y Bioquímica
- 6) Odontología

b) Facultad de Ingeniería y Arquitectura

- 1) Arquitectura
- 2) Ingeniería de Sistemas
- 3) Ingeniería de Petróleos
- 4) Ingeniería de Inteligencia Artificial
- 5) Ingeniería de Alimentos
- 6) Ingeniería Electrónica
- 7) Ingeniería Eléctrica
- 8) Ingeniería Ambiental
- 9) Ingeniería Pesquera
- 10) Ingeniería Química

c) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

- 1) Derecho
- 2) Educación
- 3) Psicología
- 4) Ciencias Políticas y Gestión Pública